

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,  
MOCIONES Y PROPOSICIONES  
NO DE LEY

5 de septiembre de 1981

Núm. 729-I

### PROPOSICION NO DE LEY

**Intoxicación atribuida a la adulteración del aceite de colza desnaturalizado.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en relación con la intoxicación atribuida a la adulteración del aceite de colza desnaturalizado.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo, que expira el próximo día 14 de septiembre, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tengo el honor de pre-

sentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados la siguiente proposición no de ley:

“Ante la extrema gravedad y las consecuencias producidas que han costado ya la vida a más de un centenar de personas de la intoxicación atribuida a la adulteración de aceite de colza desnaturalizado y ante la confusión de las informaciones realizadas, la falta de coordinación de las mismas y la consecuente inseguridad que todos los ciudadanos sienten, procede que al más alto nivel del Gobierno, a través de su Presidente, que de acuerdo con el artículo 98, 2, de la Constitución dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, presente una comunicación al Congreso de los Diputados con toda la información de que disponga el Gobierno y con el conjunto de medidas administrativas y de todo tipo que se hayan decidido, con el fin de producir un debate al amparo del artículo 143 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados.

La enorme importancia del tema exige que esta proposición no de ley sea deba-

tida y aprobada en la primera sesión ordinaria de este período y que el debate que se produzca tanto de la misma como el que derive de la comunicación del Presidente del Gobierno sea transmitido en directo por la radio y por la televisión, en la forma

en que se ha hecho dicha actividad en otras ocasiones.”

Palacio del Congreso de los Diputados,  
3 de septiembre de 1981.—El portavoz del  
Grupo Parlamentario Socialista del Congreso,  
**Alfonso Guerra González.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (6)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID